



SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ALCALÁ DE HENARES. PLAZA N° 5

Plaza de la Paloma nº 1 (Alcalá de Henares) , Planta 1 - 28801

Tfno: [REDACTED]

Fax: [REDACTED]

43013570

NIG: [REDACTED]

Procedimiento: Diligencias previas [REDACTED]

Delito: Agresiones sexuales

Perjudicado: D./Dña. [REDACTED]

Denunciado:

D./Dña. [REDACTED] E

PROCURADOR D./Dña. [REDACTED]

AUTO

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO/A JUEZ QUE LA DICTA: D./Dña. [REDACTED]

[REDACTED]

Lugar: [REDACTED]

Fecha: [REDACTED]

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Durante la tramitación del presente procedimiento se ha interpuesto recurso de reforma contra el auto de fecha [REDACTED] del que se ha dado traslado al Ministerio Fiscal y, en su caso, a las demás partes personadas con el resultado que obra en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Deben acogerse favorablemente las alegaciones del escrito de recurso del Ministerio Fiscal y de la representación procesal de [REDACTED] que ponen de manifiesto la necesidad de revocar la resolución impugnada dadas las versiones contradictorias y de las versiones proporcionadas por la víctima en sede judicial/atestado/clínica forense, por lo que procede el sobreseimiento provisional conforme a lo previsto en el art. 641.1 de la L.E.CR.

PARTE DISPOSITIVA

SE ESTIMA el recurso de reforma interpuesto por la representación procesal de D./Dña. [REDACTED] y por el Ministerio fiscal contra la resolución dictada por este Juzgado el día [REDACTED] que revoco y dejo sin efecto y se acuerda el sobreseimiento provisional y archivo de las actuaciones.





Contra esta resolución cabe **RECURSO DE APELACIÓN** en el plazo de **CINCO DÍAS** que se interpondrá por escrito ante este Juzgado y autorizado con firma de Letrado.

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009 Disposición Adicional 15).

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez El/La Letrado/a de Administración de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Este documento es una copia auténtica del documento Auto estimando reforma art. 222 y 766.1 y
sobr. provisional art. 641.1 firmado electrónicamente por [REDACTED]
CAÑAS, [REDACTED]